



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el abordaje de la problemática de la Dehesa Extremeña. (2017061314)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2017, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el abordaje de la problemática de la Dehesa Extremeña, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA
EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DE LA DEHESA EXTREMEÑA

Cáceres, 5 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 23 de marzo de 2017.

De otra, D.ª Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3 c) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

Todos ellos, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El mantenimiento, conservación y mejora de la dehesa se configura como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma y sus poderes públicos han recibido el mandato de perseguir un modelo de desarrollo sostenible, cuidando de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos, como es la dehesa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 7, respectivamente, de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La dehesa extremeña es el ejemplo de gestión sostenible que mejor representa el entorno de nuestra Comunidad Autónoma y que la convierten en un ecosistema emblemático y distintivo de una parte significativa de nuestro territorio, resultado de la intervención y relación del hombre con el monte mediterráneo, de gran trascendencia y relevancia en nuestro entramado ambiental, social y cultural, requiere de una atención especial.

Tercero. En la sociedad actual se ha incrementado sensiblemente la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra biodiversidad. La dehesa extremeña es un ecosistema agrosilvopastoral de gran valor ecológico que debe ser protegido por la política agraria comunitaria (PAC) al objeto de preservar a la vez sus características medioambientales y su función productora, que incluye de forma inseparable el mantenimiento de la actividad ganadera con un aprovechamiento forestal y agrario. Las sucesivas reformas de la PAC están poniendo en peligro la continuidad de este agrosistema que se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica así como amenazada por otros problemas de índole sanitaria y ambiental.

Cuarto. Las Administraciones competentes deben velar porque la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, tratando de asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales existentes.

Quinto. Las Administraciones Públicas deben dotarse de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad en el ámbito territorial de Extremadura, y las causas que determinan sus cambios, para en base a estos conocimientos poder diseñar las medidas a adoptar para asegurar su conservación, integrando en las políticas sectoriales los objetivos y previsiones necesarios para la conservación del patrimonio natural, la protección de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, y el mantenimiento, y en su caso la restauración, de la integridad del agrosistema.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia agrícola, forestal y de desarrollo rural de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera necesario diseñar una estrategia de defensa para mantener el ecosistema natural de la dehesa extremeña considerando que su especificidad requiere que el abordaje de la problemática que le afecta se efectúe de una manera conjunta, desde una perspectiva integradora, que permita la realización de una planificación en las actuaciones que tendrán como objetivo favorecer y potenciar su desarrollo, abordar nuevas estrategias de investigación al efecto de paliar los efectos de plagas y enfermedades así como para promover actuaciones fitosanitarias que mejoren la gestión de sus recursos naturales.

Octavo. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y



tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

La Universidad de Extremadura ha creado Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa (INDEHESA; Decreto 248/2015, de 31 de julio), para abordar el desarrollo de propuestas innovadoras para la gestión racional de la dehesa, y para proveer de conocimiento innovador al sector productivo.

Noveno. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Por todo lo expuesto, se considera necesaria la firma del presente convenio de colaboración con el objetivo de defender la dehesa extremeña como un sistema agrosilvopastoral de alto valor natural. En consecuencia todas las partes acuerdan formalizarlo, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto de este convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Política Agraria Común, la Universidad de Extremadura, por medio del Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura con el objetivo de defender la dehesa extremeña como un sistema agrosilvopastoral de alto valor natural.

Son objetivos específicos de este convenio:

1. Objetivo 1: Potenciar las posibilidades del agrosistema en cuanto a su capacidad de creación de riquezas, productos de alta calidad y empleo;
2. Objetivo 2: Determinar los problemas que afectan al agrosistema y estudiar las posibles soluciones que puedan ser aplicadas de forma práctica y sencilla
3. Objetivo 3: Aplicar los medios técnicos y de investigación más avanzadas con el objeto de determinar la eficacia de tratamientos fitosanitarios aplicados en encinas y alcornoques.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente convenio de colaboración se circunscribe al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para las partes que lo suscriben.

Cuarta. Plazo de ejecución.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Quinta. Comisión de seguimiento.***

La Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y de la Universidad de Extremadura, será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados del contenido de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su interpretación y aplicación. Asimismo, le corresponde planificar el trabajo de los Grupos de Trabajo y realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.

La Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este convenio y se coordinará con la Mesa de la Tuberculosis para la realización de trabajos de naturaleza zoonosanitaria.

La Presidencia de la Comisión será ejercida por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente.

Por parte de la Administración de la Junta de Extremadura, formarán parte de la Comisión además, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de Políticas Agrarias, Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural.

Las personas representantes de la Universidad de Extremadura serán el Investigador principal y quienes sean designadas por la Universidad, de acuerdo con lo previsto en su normativa.

Las personas representantes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura serán designadas por la persona titular de su Dirección.

Asimismo, podrán acudir a las sesiones de la Comisión y de los Grupos de Trabajo representantes de la Federación Española de la Dehesa (FEDEHESA) y del Instituto de Investigación de la Dehesa (INDEHESA), así como de las diferentes organizaciones agrarias de Extremadura cuando, al efecto, sean convocados por la Presidencia.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Sexta. Grupos de trabajo.

Los Grupos de Trabajo, órganos técnicos encargados de la realización de labores concretas según su ámbito de actuación, tendrán asignadas el desarrollo de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos específicos de este convenio recogidos en la cláusula segunda.

El Grupo de Trabajo responsable del objetivo 1 (potenciar las posibilidades del agrosistema en cuanto a su capacidad de creación de riquezas, productos de alta calidad y empleo) será coordinado por la persona designada por la Dirección General de Desarrollo Rural.



El Grupo de Trabajo responsable del objetivo 2 (determinar los problemas que afectan al agrosistema y estudiar las posibles soluciones que puedan ser aplicadas de forma práctica y sencilla) será coordinado por la persona designada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El Grupo de Trabajo responsable del objetivo 3 (aplicar los medios técnicos y de investigación más avanzadas con el objeto de determinar la eficacia de tratamientos fitosanitarios aplicados en encinas y alcornoques.) será coordinado por la persona designada por CICYTEX.

Los grupos se reunirán de forma conjunta y manera ordinaria, al menos, una vez cada tres meses al objeto de evaluar los avances y trabajos que realicen. La reunión de los Grupos será presidida por la persona que tenga asignada la coordinación del Grupo de Trabajo del objetivo 2. Ejercerá las funciones de Secretario, la persona que se designa por la Dirección General de Medio Ambiente.

Séptima. Compromisos de las partes.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete, en el ámbito del presente convenio interadministrativo, a planificar medidas que favorezcan y fomenten el desarrollo de la Dehesa, promocionando actuaciones fitosanitarias dirigidas a la mejora de la gestión de sus recursos naturales así como a la realización de acciones tendentes al logro de su carácter identitario con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Universidad de Extremadura, se compromete en el ámbito del presente convenio interadministrativo a:

1. Designar a los investigadores del Instituto de Investigación de la Dehesa (INDEHESA) que participarán en el desarrollo de este convenio.
2. Colaborar con CICYTEX y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en las actividades de investigación científica y técnica, y desarrollo tecnológico en el desarrollo de acciones que permitan resolver la problemática que se plantee en las sesiones de trabajo derivadas de la puesta en marcha de este convenio.
3. Preparar propuestas dirigidas a convocatorias competitivas, en colaboración con CICYTEX y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para realizar proyectos de I+D que puedan abordar los problemas planteados en la Dehesa Extremeña.
4. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Dehesa a instituciones públicas y privadas.
5. Trabajar activamente en el diseño y puesta en marcha de un programa de formación continua y de enseñanza de Postgrado en el ámbito de la Dehesa, en colaboración con el CICYTEX y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) se compromete en el ámbito del presente convenio interadministrativo a:

1. Designar a los técnicos del CICYTEX que trabajan en el ámbito de la Dehesa que participarán en el desarrollo de este convenio.
2. Colaborar con la Universidad de Extremadura, y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, y en la enseñanza de Postgrado en el ámbito de la Dehesa. Especialmente se realizarán estudios, informes y guías específicas para resolver problemas concretos que se planteen en las sesiones de trabajo derivadas de este convenio.
3. Preparar propuestas dirigidas a convocatorias competitivas, en colaboración con la Universidad de Extremadura y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para realizar proyectos de I+D que puedan abordar los problemas planteados en la Dehesa Extremeña.
4. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Dehesa a instituciones públicas y privadas.

Octava. Actuaciones de las partes.

Las actuaciones del convenio que corresponden a cada una de las partes, serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.

Las partes colaborarán en la emisión de informes, propuestas y dictámenes directamente relacionados con los fines que la justifican.

Novena. Movilidad de trabajadores/investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que con carácter excepcional trabajadores de los distintos centros realicen de manera puntual visitas técnicas a cualquiera de los otros centros de trabajo de las entidades participantes, con la finalidad de poner en común técnicas, metodológicas, datos, información etc. que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable durante el tiempo en el que



los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando cada una de las entidades participantes, exentas de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que la Universidad de Extremadura contrate con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Décima. Resolución del convenio.

1. Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) El vencimiento del plazo de vigencia o prórroga.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes cuando sea apreciado por la Comisión de Seguimiento.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión notificará a la parte incumplidora la obligación y compromiso que se considera incumplido, concediendo un plazo para que sean atendidos. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio para la parte incumplidora.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Jurisdicción.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PIRIZ DURÁN

La Directora de CICYTEX,

FDO.: CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •